Expediente número 823/96

FUNDAMENTOS

Durante los últimos días, los usuarios telefónicos han tomado conocimiento, mediante los medios masivos de difusión, de la intención por parte de las compañías telefónicas nacionales, de impulsar un fuerte aumento de las tarifas por la prestación de dichos servicios.

Dicho aumento es presentado por Telecom y Telefónica de Argentina, como un rebalanceo tarifario, título mediante el cual el abono del usuario residencial pasa de $19 a $30, y se eliminan los pulsos libres del mismo (200), por lo que el aumento real del servicio se triplicaría en dichos casos.

Pero más allá de los importantes aumentos que pretenden obtener las empresas que en forma monopólica manejan el servicio telefónico en nuestro país, debe destacarse que hasta tanto el gobierno nacional no elabore una propuesta de costos y tarifas, ninguna modificación puede legalmente realizarse, ya que no se ha dado cumplimiento a la resolución 057/95, de la ex-Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

En dicha resolución se establece que la Secretaría de Comunicaciones debe elaborar la propuesta de costos y tarifas antes citada, y que luego la misma debía ser discutida en audiencia pública, pero ahora se invierte el procedimiento, ya que la propuesta a debatir es la presentada por las empresas concesionarias, debiendo destacar que la misma cuenta con la pública oposición de A.D.E.L.C.O. (Asociación de Defensa del Consumidor) y el Defensor del Pueblo nacional.

Este incumplimiento ha originado la presentación de dos recursos de amparo, que fueron favorablemente receptados por la Justicia, y que frenan legítimamente cualquier modificación de las tarifas telefónicas.

Por ello:

AUTORES: Sánchez, Massaccesi, legisladores.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, a través de la secretaria de comunicaciones y/o la comisión nacional de telecomunicaciones, que vería con agrado se suspenda el actual proceso modificatorio de las tarifas telefónicas solicitado por las empresas concesionarias.

Artículo 2°.- Que asimismo, y a través de dicha secretaría de comunicaciones, se elabore una propuesta de restructuración del cuadro tarifario, para ser debatido en audiencia pública como lo establece la normativa original.

Artículo 3°.- De forma.